

La presente es copia actual de la Compañía de CUARENTA Y UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, está dividido en CUARENTA Y UN MIL acciones de UN DÓLAR cada una de ellas. - Además se reforma el Artículo Sexto relacionado con las Acciones: "ARTÍCULO SEXTO: Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al cuarenta y un mil y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía".

Guayaquil, 8 SEP. 2011

Ab. Víctor Anchundia Plaques
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

EXTRACTO DE CITACIÓN

A: LUIS FELIPE ALBAN LAYANA

LE HAGO SABER: Que por sorteo ha correspondido a esta Judicatura el conocimiento de la demanda Verbal Sumaria planteada en su contra por PACIFICAR S.A. COMPAÑIA EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CREDITO, GRUPO FINANCIERO BANCO DEL PACIFICO, cuyo extracto de la misma, y providencias recaídas en ellas, son del tenor siguiente:

OBJETO DE LA DEMANDA: El banco demandante, acude a esta Judicatura, y demanda en juicio verbal sumario al señor LUIS FELIPE ALBAN LAYANA, a fin de que en sentencia, se le condene al pago de los siguientes valores: a) Los valores adeudados en la suma de \$ 7.764.02 dólares de los Estados Unidos de América; intereses de mora, y las costas procesales entre las que se deberán incluir honorarios del abogado patrocinador, y los recaudos dispuesto en el Art. 936 del Código de Procedimiento Civil.

PROVIDENCIAS: Por auto de fecha 30 de abril de 2011, dictado a las 09h19, se admitió la demanda al trámite del juicio Verbal Sumario, y se dispuso que se cite al demandado LUIS FELIPE ALBAN LAYANA, con la copia de la demanda y auto inicial. Por providencia de fecha 6 de septiembre de 2011, dictada a las 11h28, en vista de la declaración bajo juramento, que hace la actora, quien manifiesta que le ha sido imposible determinar la residencia del demandado LUIS FELIPE ALBAN LAYANA, se dispuso que se cite a éste, por la prensa de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.

JUICIO: 269-C-2011(0932320110288).

JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Manuel Chum Salviatierra, Juez Vigésimo Tercero de lo Civil de Guayaquil.

Lo que comunico a Ud. (s), para los fines de ley, advirtiéndole (s) de la obligación que tiene (n) de señalar casillero judicial, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso de citación, caso contrario será (n) tenidos o considerados rebeldes.

Guayaquil, 13 de septiembre de 2011.

AB. ITALIA MACÍAS GOVEA
Secretaria
JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
AL PÚBLICO

En providencia expedida el 23 de agosto del 2011, a las 10:29 y rectificada el 05 de septiembre del 2011 a las 14h41, por el señor Juez del Juzgado Séptimo de lo Civil de Guayaquil, Ab. Luis Carrillo Castro se señala para el miércoles 28 de septiembre del 2011 desde las 14h00 hasta las 18h00 para que tenga lugar el remate del bien embargado dentro de Juicio de Reserva de Dominio No. 607-2010, seguido por el Ab. MIGUEL TOBAR YÉPEZ en calidad de Procurador Judicial del BANCO PICHINCHA C.A., siendo las características del bien a rematarse las siguientes:

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO:

Marca: CHEVROLET. Modelo: AVEO EMOTION 1.6L A/C. Chasis: BLATW586180000896. Tipo: AUTOMÓVIL. Motor: F16D3808593C. Color: AZUL OCEANO. Combustible: GASOLINA. Placa: GQJ-410. Año: 2008. Servicio: PARTICULAR. Carrocería: METÁLICA.

MOTOR Y SUS PARTES

Bases del Motor: BUEN ESTADO. Tubo de Escape: BUEN ESTADO. Radiador: BUEN ESTADO. Bandas: REGULAR ESTADO. Bomba de agua: BUEN ESTADO. Sellos y Retenes: BUEN ESTADO.

SISTEMA DE TRANSMISIÓN

Tracción: BUEN ESTADO. Caja de Cambio: BUEN ESTADO (MECÁNICA). Funcionamiento General: BUEN ESTADO.

SISTEMA DE SUSPENSIÓN

Amortiguadores: BUEN ESTADO. Cauchos: BUEN ESTADO. Rótulas y Terminales: BUEN ESTADO.

FRENOS Y DIRECCIÓN

Volante de Dirección: BUEN ESTADO. Hidrovaes: BUEN ESTADO. Bomba Hidráulica: BUEN ESTADO. Sistema de Dirección: BUEN ESTADO. Frenos Delanteros: BUEN ESTADO. Frenos Posteriores: BUEN ESTADO.

SISTEMA ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS

Batería: REGULAR ESTADO. Motor Limpiaparabrisas: BUEN ESTADO. Guías Delanteras: BUEN ESTADO. Guías Posteriores: BUEN ESTADO. Faros Delanteros: BUEN ESTADO. Bocinas: BUEN ESTADO. Motor de Arranque: BUEN ESTADO. Circuito de Distribución: BUEN ESTADO. Alternador: BUEN ESTADO.

CARROCERÍA Y CABINA EN GENERAL

Pintura en General: REGULAR ESTADO (CON ABOLLADURAS EN SUS PARTES). Asiento y Tapizados: REGULAR ESTADO. Parabrisas Delanteros: BUEN ESTADO. Parabrisas Posteriores: BUEN ESTADO. Vidrios de Puertas: BUEN ESTADO (4). Instrumento de Panel: BUEN ESTADO. Tanque de Combustible: BUEN ESTADO. Tapa de Combustible: BUEN ESTADO. Switch y Llave: BUEN ESTADO. Panel en General: BUEN ESTADO. Puertas Delanteras: BUEN ESTADO. Puertas Posteriores: BUEN ESTADO. Maniquetas y Cerraduras: BUEN ESTADO (MANUALES Y ELÉCTRICAS). Espejos Retrovisores: BUEN ESTADO. Parachoque Delantero: REGULAR ESTADO. Parachoque Posterior: REGULAR ESTADO. Brazos limpiavidrios: BUEN ESTADO. Cinturón de Seguridad: BUEN ESTADO. Llantas: REGULAR ESTADO (4) CON AROS DE ALUMINIO. Llantas de Emergencia: REGULAR ESTADO CON SU RESPECTIVO ARO. Radio: REGULAR ESTADO. Aire Acondicionado: REGULAR ESTADO. Accesorios Adicionales: UNA GATA MECÁNICA CON SU RESPECTIVA LLAVE DE RUEDA.

Vehículo en buen funcionamiento, con sus respectivos sistemas y partes eléctricas en buen estado, neumáticos, mecánicos e hidráulicos elementales completo. Se recomienda encender cada tiempo el mismo.

Considerando el estado actual del vehículo en su conteo general, se lo avalúa en la cantidad de US\$ 13.250.00 SON TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

El remate tendrá lugar en el día y hora señalada en la Secretaría del Juzgado Séptimo de lo Civil de Guayaquil, ubicado en el cuarto piso de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, en las avenidas 9 de Octubre entre Pedro Moncayo y Quito; no se admitirán posturas que no cubran cuando menos las dos terceras partes del avalúo, ni se aceptarán las que no vayan acompañadas por lo menos del diez por ciento de la oferta, el mismo que se consignará en dinero efectivo, o en cheque certificado a la orden de esta Judicatura. El vehículo a rematarse se encuentra en poder del Depositario Judicial, Geovanny Vera. Lo que comunico a ustedes, para los fines pertinentes.

Guayaquil, de septiembre del 2011

ABG. JOHNNY LITUMA JINÉS
SECRETARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Guayaquil, 7 de septiembre de 2011.

AB. FILERMA MENDOZA DE CRUZ
Secretaria del Juzgado 2º de Inquilinato y Relaciones Vecinales de Guayaquil.

0000023

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE MINERA DEL PACÍFICO MINERAPACIFIC S.A. A ECUAMINEROS NANGARITZA S.A.; CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA AL CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE Y REFORMA DE SUS ESTATUTOS.

1. ANTECEDENTES.- MINERA DEL PACÍFICO MINERAPACIFIC S.A., con domicilio principal en la ciudad de Quito, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Quito, el 28 de junio de 1993, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 17 de agosto de 1993.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de denominación de MINERA DEL PACÍFICO MINERAPACIFIC S.A. a ECUAMINEROS NANGARITZA S.A.; cambio de domicilio de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha al cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe y reforma de sus estatutos otorgada el 8 de Octubre de 2010 ante el Notario Tercero del cantón Zamora, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DUCPTE.Q.11.003731 de 24 de agosto de 2011.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor FEDERICO ARIAS MORA en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía.

4. CAMBIO DE DENOMINACIÓN, CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DUCPTE.Q.11.003731 de 24 de agosto de 2011, aprobó el cambio de denominación de MINERA DEL PACÍFICO MINERAPACIFIC S.A. a ECUAMINEROS NANGARITZA S.A. y el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha al cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe; y la reforma de sus estatutos. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de nombre y/o cambio de domicilio referidos, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de MINERA DEL PACÍFICO MINERAPACIFIC S.A. a ECUAMINEROS NANGARITZA S.A. y el cambio de domicilio de MINERA DEL PACÍFICO MINERAPACIFIC S.A. del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha al cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, a fin de quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la MINERA, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y demás, pongan en particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la mencionada escritura pública, la Compañía reforma los artículos primero y segundo del estatuto social, referentes a la denominación y el domicilio, respectivamente, que en adelante dirán:

"ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La denominación de la compañía será ECUAMINEROS NANGARITZA S.A..."

"ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía será en la ciudad de Zamora, del cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe..."

D. M. Quito, 24 de agosto de 2011

Dr. Camilo Valdésleg Cueva.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
AL PÚBLICO

En providencia expedida el 23 de agosto del 2011, a las 10:29 y rectificada el 05 de septiembre del 2011 a las 14h41, por el señor Juez del Juzgado Séptimo de lo Civil de Guayaquil, Ab. Luis Carrillo Castro se señala para el viernes 30 de septiembre del 2011 desde las 14h00 hasta las 18h00 para que tenga lugar el remate del bien embargado dentro de Juicio de Reserva de Dominio No. 117-2010, seguido por el Ab. MIGUEL TOBAR YÉPEZ en calidad de Procurador Judicial del BANCO PICHINCHA C.A., siendo las características del bien a rematarse las siguientes:

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO:

Marca: CHEVROLET. Modelo: SPARK 5P A/C 1.0L ACTIVO. Chasis: KL1MM61098C449881. Tipo: AUTOMÓVIL. Motor: B1051048227KB2. Color: PEARL BLACK. Combustible: GASOLINA. Placa: GQN-100. Año: 2008. Servicio: PARTICULAR. Carrocería: METÁLICA.

MOTOR Y SUS PARTES

Bases del Motor: BUEN ESTADO. Tubo de Escape: BUEN ESTADO. Radiador: BUEN ESTADO. Bandas: REGULAR ESTADO. Bomba de agua: BUEN ESTADO. Sellos y Retenes: BUEN ESTADO.

SISTEMA DE TRANSMISIÓN

Tracción: BUEN ESTADO. Caja de Cambio: BUEN ESTADO (MECÁNICA). Funcionamiento General: BUEN ESTADO.

SISTEMA DE SUSPENSIÓN

Amortiguadores: BUEN ESTADO. Cauchos: BUEN ESTADO. Rótulas y Terminales: BUEN ESTADO.

FRENOS Y DIRECCIÓN

Volante de Dirección: BUEN ESTADO. Hidrovaes: BUEN ESTADO. Bomba Hidráulica: BUEN ESTADO. Sistema de Dirección: BUEN ESTADO. Frenos Delanteros: BUEN ESTADO. Frenos Posteriores: BUEN ESTADO.

SISTEMA ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS

Batería: REGULAR ESTADO. Motor Limpiaparabrisas: BUEN ESTADO. Guías Delanteras: BUEN ESTADO. Guías Posteriores: BUEN ESTADO. Faros Delanteros: BUEN ESTADO. Bocinas: BUEN ESTADO. Motor de Arranque: BUEN ESTADO. Circuito de Distribución: BUEN ESTADO. Alternador: BUEN ESTADO.

CARROCERÍA Y CABINA EN GENERAL

Pintura en General: REGULAR ESTADO (CON ABOLLADURAS EN SUS PARTES). Asiento y Tapizados: REGULAR ESTADO. Parabrisas Delanteros: BUEN ESTADO. Parabrisas Posteriores: BUEN ESTADO. Vidrios de Puertas: BUEN ESTADO (5). Instrumento de Panel: BUEN ESTADO. Tanque de Combustible: BUEN ESTADO. Tapa de Combustible: BUEN ESTADO. Switch y Llave: BUEN ESTADO. Panel en General: BUEN ESTADO. Puertas Delanteras: REGULAR ESTADO. Puertas Posteriores: REGULAR ESTADO. Maniquetas y Cerraduras: BUEN ESTADO. Espejos Retrovisores: MAL ESTADO. Parachoque Delantero: REGULAR ESTADO (DESPRENDIDO EN SUS PARTES). Parachoque Posterior: REGULAR ESTADO (DESPRENDIDO EN SUS PARTES). Guardafangos: REGULAR ESTADO (CON ABOLLADURAS EN SUS PARTES). Capot Delantero: REGULAR ESTADO. Brazos limpiavidrios: REGULAR ESTADO. Cinturón de Seguridad: BUEN ESTADO. Llantas: REGULAR ESTADO (4) CON SUS RESPECTIVOS AROS. Llantas de Emergencia: REGULAR ESTADO. Radio: NO TIENE. Aire Acondicionado: REGULAR ESTADO. Accesorios Adicionales: UNA GATA Y UNA LLAVE DE RUEDA. Vehículo en regular funcionamiento, con sus partes eléctricas, neumáticas, mecánicas e hidráulicas elementales completo.

Considerando el estado actual del vehículo en su conteo general, se lo avalúa en la cantidad de US\$ 7.800.00 SON SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

El remate tendrá lugar en el día y hora señalada en la Secretaría del Juzgado Séptimo de lo Civil de Guayaquil, ubicado en el cuarto piso de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, en las avenidas 9 de Octubre entre Pedro Moncayo y Quito; no se admitirán posturas que no cubran cuando menos las dos terceras partes del avalúo, ni se aceptarán las que no vayan acompañadas por lo menos del diez por ciento de la oferta, el mismo que se consignará en dinero efectivo, o en cheque certificado a la orden de esta Judicatura. El vehículo a rematarse se encuentra en poder del Depositario Judicial, Angel Quevedo.

Lo que comunico a ustedes, para los fines pertinentes.

Guayaquil, de septiembre del 2011

ABG. JOHNNY LITUMA JINÉS
SECRETARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Guayaquil

SE CITI

PROVENI

ACTOR:

representi

de la con

OBJETO

del río C

EL USO

un caudá

SUBSEC

GUAYAS

de 2011-

causa di

En lo pri

las aguas

Esmerald

presenta:

C.A., det

en su ci

Esperanz

requisitos

precisa, e

conocido

87 de la

uno de l

Universo,

plazo de

del Cant

comisión

Cantón. 1

Técnica c

aportados

de Seco

Subsecre

Particular

los intere

para posi

Lo certifi